



**COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
PUERTO DE ACAJUTLA**

UACI

CIUDAD DE ACAJUTLA, SONSONATE

ORDEN DE COMPRA Nº 256/2016

Clasificación MH: Gran Contribuyente

Expediente : CEPA-LGOC 627/2016

NRC : 243-7

NIT : 0614-140237-007-8

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Telefono: 2537-1240

Señores: (188) PROYECTOS INDUSTRIALES S.A DE C.V. (SADFI: 1389) Fax: Telefono: Correo: NIT:	Fecha: 29-Jun-2016
	Administrador:
	Correo: Tel: 2405-3316
	Req Asociadas: 382/2016/04
	Lugar de entrega: PUERTO DE ACAJUTLA.
NIT: NRC:	Cen Cos Asociados: 1906-SECCION MECANICA

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	32.00	UNIDAD	3538	BALEROS DE AGUJA NKJ 100/40. 2955450.	85.00000	2,720.00000
				DOSTOS DEL EQUIPO DESTINO DE ESTOS REPUESTOS		
				TIPO: GRÚA PORTACONTENEDORES		
				CHASIS		
				MARCA DEL CHASIS: NOELL		
				MODELO: PPH-432T		
				SERIE: 17050-7612 8405		
				MOTOR		
				MARCA DEL MOTOR: DEUTZ		
				MODELO DEL MOTOR: F10L 513		
				SERIE: 9141820		

Sub Total US\$	2,720.00
IVA US\$	353.60
Total US\$	3,073.60

TRES MIL SETENTA Y TRES CON 60 /100 DOLARES

Firma Proveedor : _____

Nombre Proveedor: _____

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, REGIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DÉBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR

NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

Al COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARÁ EL ART. 85 DE LA LACAP.

ESTA ORDEN DEBERÁ ATENDERSE ANTES DEL 15-Jul-2016